

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO, AÑO 2022 - GRAL/0734/2022

En la Ciudad de Mula, a 25 de abril de 2022

REUNIDOS

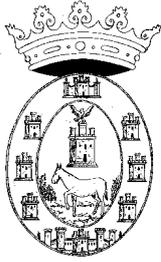
DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022.

DE OTRO.- Dña. María Navarro Fernández, con D.N.I, en calidad de Presidenta del Consejo Local de la Juventud de Mula (CIF. G-30458426) con domicilio en C/ Oscura, s/n. (Edificio multifuncional) de Mula, actuando en representación del mismo.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que lleva a cabo el Consejo Local de la Juventud de Mula, esencialmente como cauce de la participación ciudadana y de fomento de la realización de eventos del sector joven de la ciudad de Mula en el municipio, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

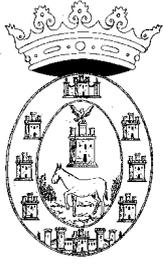
III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración del Consejo Local de la Juventud en las actividades de interés social que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprende desde el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el Consejo Local de la Juventud de la ciudad de Mula.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €)** siempre que cumplan los siguientes

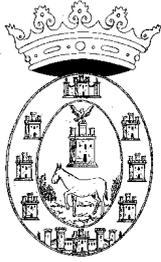
REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias del Consejo y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio . En concreto, la colaboración se ceñirá a actividades de interés social para el municipio, publicidad divulgativa, gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos, mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud.

Cualquier otra actividad propuesta por el Consejo Local de Juventud y las asociaciones que lo componen que no esté contemplada en el proyecto de trabajo englobado en este convenio, tendrá que ser propuesta a la Concejalía de Juventud con un mínimo 4 meses de antelación a la realización de la misma y tendrá que adjuntar memoria valorada de las necesidades propuestas.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- Considerando la situación actual de pandemia y excepcionalmente en lo referente a este convenio, se admitirá como gasto elegible no solo el relativo a actividades sino también a la compra de material necesario para el ejercicio de la actividad de la asociación, que estará vinculado a dicho fin un mínimo de 5 años.

CUARTO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

QUINTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

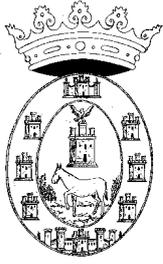
IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

EL CONSEJO LOCAL DE LA

JUVENTUD